

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN ECONÓMICA Y BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-40-2024-GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR DENOMINADO: "RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. GRAU (TRAMO AV. CHINCHAYSUYO-AV. GRAN CHIMÚ) Y CA. CAHUIDE (TRAMO AV. UNIÓN -AV. GRAN CHIMÚ) DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2591882

En el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque los días 16 y 17 de setiembre 2024, en el Área de Apoyo en Contrataciones del estado de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque Sede Central, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, se reunió el Comité de Selección, designado mediante **RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000790-2024-GR.LAMB/ORAD [515278758-95]** de fecha 28 de agosto del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección detallado en el encabezado de la presente acta, a fin de dar inicio a las etapas del procedimiento, contando con el quórum de ley:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Sergio Rodil Tineo Huancas	Presidente del Comité de Selección	Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
Wilder Eduardo Cabos Capuñay	Primer Miembro	Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
Segundo Francisco Morey Mirano	Segundo Miembro	Oficina de Logística

Realizada la apertura del SEACE, se tiene que los participantes inscritos en el procedimiento son:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10165405663	GLIERRERO VELASQUEZ EDMUNDO NAPOLEON	2024-09-09 09:46:07.0	Válido
2	10167869667	COBEÑAS BALLE MARIO JAVIER	2024-09-05 13:21:51.0	Válido
3	10167886707	LIZA MORI WALTER	2024-09-11 23:04:56.0	Válido
4	10168032698	CHANCAFEREYES JOSE ALEXANDER	2024-09-11 11:26:22.0	Válido
5	10175354374	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	2024-09-12 15:12:28.0	Válido
6	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	2024-09-09 15:55:36.0	Válido
7	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	2024-09-05 11:45:13.0	Válido
8	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2024-09-11 07:10:12.0	Válido
9	10405098666	LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL	2024-09-05 13:15:37.0	Válido
10	10420484076	PÉREZ TAMAY JOSELITO ROBERTO	2024-09-10 23:09:06.0	Válido
11	10422569893	ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR	2024-09-12 16:27:52.0	Válido
12	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	2024-09-09 01:54:13.0	Válido
13	10449366412	FLORES QUINTOS FREDY	2024-09-05 23:12:16.0	Válido
14	20482530592	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	2024-09-10 21:08:39.0	Válido
15	20487493059	ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2024-09-11 20:02:39.0	Válido

COMITÉ DE SELECCIÓN

16	20487566625	CONSORCIO PLEV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-05 11:17:34.0	Válido
17	20487577821	CONSULT PROYECT SAC	2024-09-05 11:28:29.0	Válido
18	20487625656	HARPER INGENIEROS S.A.C	2024-09-11 10:50:15.0	Válido
19	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2024-09-08 23:08:15.0	Válido
20	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2024-09-04 09:54:16.0	Válido
21	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	2024-09-05 12:04:47.0	Válido
22	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-09-05 13:14:35.0	Válido
23	20600764048	JACB INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	2024-09-08 14:07:25.0	Válido
24	20600835638	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	2024-09-11 15:00:40.0	Válido
25	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-09 12:03:24.0	Válido
26	20602239986	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2024-09-05 23:19:28.0	Válido
27	20602522653	GRUPO MATOS INGENIEROS S.A.C.	2024-09-12 15:46:11.0	Válido
28	20603364865	CONSTRUCCIONES DEICO PERU	2024-09-10 19:57:58.0	Válido
29	20604362238	CORPORACION SINAI INGENIEROS S.A.C.	2024-09-10 20:35:51.0	Válido
30	20604732485	COPASA INGENIEROS S.A.C.	2024-09-10 17:15:11.0	Válido

Seguidamente, se procede con la verificación de las ofertas presentadas a través del SEACE, encontrándose que se presentaron seis (06) ofertas:

Presentación de ofertas/expressión de interés					
Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SÍDE CENTRAL					
Memorandum: AS-SM-40-2024-GR LAMB/C5-1					
Nro. de convocatoria: 1					
Objeto de contratación: Consultoría de Obra					
Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE PISTA, EN EL(LA) V. GIRAU (TRAMO AV. CHINCHAYSUYO - AV. G. RAN CHIMU) Y CA. CAHUDE (TRAMO AV. UNIÓN - AV. GRAN CHIMU) DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2591882					
Nro./Item	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE PISTA, EN EL(LA) V. GIRAU (TRAMO AV. CHINCHAYSUYO - AV. G. RAN CHIMU) Y CA. CAHUDE (TRAMO AV. UNIÓN - AV. GRAN CHIMU) DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2591882				
20602239986	CONSORCIO SUPERVISOR L&H		13/09/2024	17:02:06	Electronico
20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		13/09/2024	18:45:31	Electronico
10165405663	CONSORCIO SUPERVISOR		13/09/2024	21:24:13	Electronico
20602522653	CONSORCIO SUPER PAVIMENTA		13/09/2024	22:43:32	Electronico
10168032698	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE		13/09/2024	23:10:14	Electronico
20487876578	CONSORCIO ENGINEERING AND SOLUTIONS		13/09/2024	23:39:22	Electronico

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADMISIÓN DE OFERTAS

Luego de realizar la apertura electrónica de las ofertas técnicas, procedemos con la verificación de la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

ANEXO	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSORCIO ENGINEERING AND SOLUTIONS (QYQ CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C y DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.)	CONSORCIO SUPER PAVIMENTA (GRUPO MATOS INGENIEROS S.A.C. y JK & L CONTRATISTAS GENERALES SAC)	CONSORCIO SUPERVISOR (GUERRERO VELASQUEZ EDMUNDO NAPOLEON y HARPER INGENIEROS S.A.C)	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE (QC INGENIEROS S.A.C. y CHANCAFE REYESJOSE ALEXANDER)
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4)	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	No corresponde	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
Resultado	Admitido	Admitido	Admitido	Admitido	Admitido

COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO	CONSORCIO SUPERVISOR L&H (L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. y NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ)
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	Presenta / Cumple
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Presenta / Cumple
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	Presenta/ Cumple
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	Presenta/ Cumple
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4)	Presenta / Cumple
a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	Presenta / Cumple
Resultado	Admitido

COMITÉ DE SELECCIÓN

CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Acto seguido procedemos a dar inicio a la etapa de calificación de ofertas técnicas, la cual se realiza conforme los requisitos de calificación que se indican en la sección específica de las bases.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS				
REQUISITO	POSTOR			
	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSORCIO ENGINEERING AND SOLUTIONS (Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C y DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.)	CONSORCIO SUPER PAVIMENTA (GRUPO MATOS INGENIEROS S.A.C. y JK & L CONTRATISTAS GENERALES SAC)	CONSORCIO SUPERVISOR (GUERRERO VELASQUEZ EDMUNDO NAPOLEON y HARPER INGENIEROS S.A.C)
EXPERIENCIA DEL POSTOR	S/397,101.31	S/535,278.91	S/316,073.24	S/235,885.02
EN LA ESPECIALIDAD 2VR S/243,359.67	M >= 2 VR	M >= 2 VR	M >= 2 VR	M < 2 VR
RESULTADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	DESCALIFICADO

CALIFICACIÓN DE OFERTAS		
REQUISITO	POSTOR	
	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE (QC INGENIEROS S.A.C. y CHANCAFE REYES JOSE ALEXANDER)	CONSORCIO SUPERVISOR L&H (L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. y NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ)
EXPERIENCIA DEL POSTOR	S/643,397.41	S/926,431.22
EN LA ESPECIALIDAD 2VR S/243,359.67	M >= 2 VR	M >= 2 VR
RESULTADO	CALIFICADO	CALIFICADO

COMITÉ DE SELECCIÓN

SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL POSTOR CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

A folios 37 y 38 presenta el anexo 8 de la siguiente manera:

ANEXON°8							
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD							
Símbolos: COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°044-2024-GR/LA/MS PRIMERA CONVOCATORIA Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:							
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	MONEDA	M/PORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JR. JULIO C. ARANA CUADRA 01, 02, 03, 04, 06 Y 07 DE LA CIUDAD DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	706-GAF/MPR	19/09/2018	SOLES	28,956.48	28,956.48
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JR. LIBERTAD CUADRA, 02, 03, 04, 06 Y 07 DE LA CIUDAD DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	707-GAF/MPR	19/09/2018	SOLES	31,600.00	60,556.48
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCION DE LA AV. MARIANO CORNEJO DE DE LA AV. AGUSTO B. LEGUIA HASTA LA CALLE ANTONIO ORREGO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"	011-2022-MPR/UA	05/05/2021	SOLES	517,933.67 80% (DEL CONTRATO)= 254,396.14	319,323.32
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - SEDE CENTRAL ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°044-2024-GR/LA/MS - PRIMERA CONVOCATORIA							
							
JIC Y F INGENIEROS							
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HERRENIAFE	SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSTABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA U.V. CASARINAS, U.V. SEÑOR DE LA JUSTICIA (SECTOR NORTE), U.V. HECTOR AURICH SOTO (SECTOR NORTE) DEL DISTRITO DE HERRENIAFE - PROVINCIA DE HERRENIAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - II ETAPA - CUJIN° 2197626"	011-2022-MPR/UA	08/07/2022	SOLES	197,934.96 70% (DEL CONTRATO)= 138,554.47	487,457.79
TOTAL							487,457.79

De las cuatro contrataciones presentadas, no se han tomado en cuenta la 1 y 2, debido a lo siguiente:

- Contratación 01: a folios 40 presenta el Contrato de servicio de supervisión de obra N° 706 GAF/MPR cuyo objeto de supervisión de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRÓN JULIO C. ARANA CUADRAS 01 02 03 04 Y 06; JIRÓN COLON CUADRAS DEL 01 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN – I ETAPA**, y a folios 46 presenta la conformidad de servicio de supervisión indicando el mismo contrato, sin embargo, menciona un proyecto distinto: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JIRÓN JULIO C. ARANA CUADRAS 01 02 03 04, 06 Y 07 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN – I ETAPA**. Es necesario precisar que adjunta acta de entrega y recepción de obra, documento que no fue tomado en cuenta por que no es una forma de acreditación de acuerdo con las bases integradas.

COMITÉ DE SELECCIÓN

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**
"Rioja, ciudad de las sombreras y capital del caucho en la región Simón Bolívar"
Según ordenanza regional N° 016-GRSMCR del 26 de setiembre del 2005

CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 706 GAF/MPR

Conste por el presente documento. El Contrato de Supervisión de Obras, que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Rioja, con RUC N° 201481709331, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1000-1002, de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, debidamente representado por su Gerente de Administración y Finanzas CPC SUSANA ELIZABETH RUIZ CÁRDENAS, con DNI N° 18197992, designada con Resolución de Alcaldía N° 094-2015-AM/PR, del 17 de 04 2015, y de la otra parte, la empresa "CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SAC", con domicilio legal en jirón Comercio N° 1060 -Bagua, departamento de Amazonas, con RUC N° 20601187761, dirección electrónica cabas20@hotmail.com, gerencia@cabingenieros.net.pe, debidamente representado por el Ing. CABANILLAS BAZÁN LUIS AUGUSTO, con DNI N° 33691825, en adelante EL SUPERVISOR Y:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha 09 de setiembre del 2016, la Municipalidad Provincial de Rioja convocó el proceso de selección correspondiente al concurso público N° AB 006-2016-MPR/GS-OBRAS, para la contratación de la firma consultora que ejecutará la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRÓN JULIO C. ARANA CUADRAS 01 02 03 04 Y 06; JIRÓN COLÓN CUADRAS DEL 01 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN, ETAPA, con código SNP 181378, cuyo valor referencial es de S/ 1 311 374. 07 (un millón trescientos once mil trescientos setenta y cuatro con 07/100 soles), incluido los impuestos correspondientes, con precios referidos al mes de setiembre del 2016.

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El Gerente de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, hace constar que el consultor

CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SAC
RUC: 20601187761

Presto sus servicios como SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JR. JULIO C. ARANA CDRA. 01, 02, 03, 04, 06 Y 07 DE LA CIUDAD DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", conforme al Contrato N° 706- 2016 - GAF/MPR.

Como se advierte, ambos contratos son distintos y son incongruentes entre sí, por lo tanto, no es posible tomarlos en cuenta.

- Contratación 02: a folios 54 presenta el Contrato de servicio de supervisión de obra N° 707 GAF/MPR cuyo objeto de supervisión de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRÓN LIBERTAD CUADRAS 12 A LA 17 DE LA CIUDAD DE RIOJA I ETAPA, y a folios 46 presenta la conformidad de servicio de supervisión indicando el mismo contrato, sin embargo, menciona un proyecto distinto: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JIRÓN LIBERTAD CUADRAS 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN, conforme al Contrato N° 706-2016-GAF/MPR. Es necesario precisar que adjunta acta de entrega y recepción de obra, documento que no fue tomado en cuenta por que no es una forma de acreditación de acuerdo con las bases integradas.

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El Gerente de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, hace constar que el consultor

CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SAC
RUC N° 20601187761

Presto sus servicios como SUPERVISIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JIRÓN LIBERTAD CUADRAS 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", conforme al Contrato N° 706 - 2016 - GAF/MPR.

CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 707 GAF/MPR

Conste por el presente documento. El Contrato de Supervisión de Obras, que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Rioja, con RUC N° 201481709331, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1000-1002, de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, debidamente representado por su Gerente de Administración y Finanzas CPC SUSANA ELIZABETH RUIZ CÁRDENAS, con DNI N° 18197992, designada con Resolución de Alcaldía N° 094-2015-AM/PR, del 17 de 04 2015, y de la otra parte, la empresa "CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SAC", con domicilio legal en jirón Comercio N° 1060 -Bagua, departamento de Amazonas, con RUC N° 20601187761, dirección electrónica cabas20@hotmail.com, gerencia@cabingenieros.net.pe, debidamente representado por el Ing. LUIS AUGUSTO CABANILLAS BAZÁN, con DNI N° 33691825, en adelante EL SUPERVISOR Y:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
11. Con fecha 09 de setiembre del 2016, la Municipalidad Provincial de Rioja convocó el proceso de selección correspondiente al concurso público N° AB 006-2016-MPR/GS-OBRAS, para la contratación de la firma consultora que ejecutará la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRÓN LIBERTAD CUADRAS 12 ALA 17 DE LA CIUDAD DE RIOJA I ETAPA", con código SNP 180722, cuyo valor referencial es de S/ 1 486 662. 81 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y dos con 81/100 soles), incluido los impuestos correspondientes, con precios referidos al mes de setiembre del 2016.

Como se advierte, ambos contratos son distintos y son incongruentes entre sí, por lo tanto, no es posible tomarlos en cuenta.

Ahora bien, en ambos casos la subsanación no es amparable puesto que, a pesar de tratarse de documentos emitidos por entidad pública, se trata de documentos que de ser subsanados alterarían el alcance de la oferta del postor, en tal sentido, no se otorgará plazo de subsanación.

COMITÉ DE SELECCIÓN

SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL POSTOR CONSORCIO SUPER PAVIMENTA (GRUPO MATOS INGENIEROS S.A.C. y JK & L CONTRATISTAS GENERALES SAC)

A folios 40 y 41 presenta el anexo 8 de la siguiente manera:

**ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2024-GR.LAMB-Primer convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES 1, 2, 3, 4, 5 Y APOLINARIO SALCEDO, PASAJES N° 1 Y 2 DEL SECTOR 23 - CASA HUERTA, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA" COD. S/NP N° 264290	CONTRATO N° 093-2018-MOP-GM	10/08/2018	01/08/2019	-	SOLES	S/24,086.00	-	S/24,086.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCOCHE	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE TOCOCHE, DISTRITO DE TOCOCHE-CHOTA -CAJAMARCA"	CONTRATO N° 04-2018-MOT/ALC	30/10/2018	03/08/2021	-	SOLES	S/179,000.00	-	S/179,500.00
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 35, 36, 37, ALFREDO DIAZ RUBIO, SAN MARTÍN Y PASAJE SAN DEL SECTOR 5 - C.P. 20 DE ENERO, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE"	CONTRATO N° 04-2020-MOP	30/10/2020	23/08/2021	-	SOLES	S/202,517.24	-	S/401,268.62
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTAROSA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR DE SOL DE ORO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"	N° 001-2020-MDS/RA	05/08/2020	30/12/2021 Fecha de liquidación	-	SOLES	S/216,836.76	-	S/419,268.62

[Firma]
COORDINADOR GENERAL DE LICITACIONES
José Alberto Pazamama Colmenares
SECRETARÍA GENERAL

CONSORCIO SUPER PAVIMENTA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL JIRIJUAN QUERRECO RÍO C1, C2, C3 Y C4; JR. JOSÉ SOTO CANALES C1, C2, C3 Y C4; JR. MARÍA VÁSQUEZ C1, C2 Y C3; JR. CARLOS LE C3 Y C4; JR. TOMÁS ALVAREZ C1, C2 Y C3; JR. TRIGALE C1 Y C2; JR. NEMESIO VÁSQUEZ C1, C2 Y C3; JR. SANTA VICTORIA C1, C2, C3, C4 Y C5; PS. LOS CEDROS G1, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"	N° 017-2018-moch	20/12/2018	13/08/2021 Ultima factura	-	SOLES	S/125,685.57	-	S/125,685.57
TOTAL										S/379,016.03

LAMBAYEQUE, 13 DE SETIEMBRE DEL 2024

De las cinco contrataciones presentadas, no se ha tomado en cuenta la 5, debido a lo siguiente:

Con relación a la indicada adjunta contrato y documentos denominados "comprobantes de pago" emitidos por la Municipalidad provincial de Chota.

En este punto es necesario tener en cuenta que la forma de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad es: de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

En el presente caso, tenemos que el postor ha presentado contrato sin conformidad, ni constancia de prestación o liquidación del contrato, así mismo ha presentado documentos denominados "comprobantes de pago" los cuales no son documentos tributarios según lo regulado por SUNAT.

COMITÉ DE SELECCIÓN

Asimismo, menciona que es un comprobante de pago según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99/SUNAT (Publicada el 24.1.1999, vigente desde el 1.2.1999), Texto actualizado al 12.7.2022, fecha de publicación de la Resolución de Superintendencia N.° 000123-2022/SUNAT.

Artículo 2°- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO

Sólo se consideran comprobantes de pago siempre que cumplan con las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o ciras emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- h) Comprobante de Operaciones – Ley N.° 29972. (Inciso h) del artículo 2° incorporado por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 352-2013/SUNAT, publicada el 20.12.2013, vigente a partir del 01.01.2014)
- i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión. (Inciso i) del artículo 2° incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.° 141-2017/SUNAT, publicada el 8.6.2017, vigente a partir del 1.8.2017).
- j) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Esa resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago. (Inciso j) del artículo 2° incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.° 276-2017/SUNAT, publicada el 31.10.2017, vigente a partir del 1.2.2018).
- k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica. (Inciso k) del artículo 2° incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.° 206-2019/SUNAT, publicada el 25.10.2019, vigente a partir del 01.12.2019).
- l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica. (Inciso l) del artículo 2° incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.° 252-2019/SUNAT, publicada el 30.11.2019, vigente a partir del 1.12.2019).

En tal sentido, no es posible aceptar como válidamente acreditada la experiencia 5.

COMITÉ DE SELECCIÓN

SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR (GUERRERO VELASQUEZ EDMUNDO NAPOLEON y HARPER INGENIEROS S.A.C)

A folios 44 y 45 presenta el anexo 8 de la siguiente manera:

**ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-040-2023-GR-LAMBAYEQUE

REFERENCIA:
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OTS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O OTS	FECHA DE LA CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	SUPOORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN EL (A) C/ DANIEL ALDANA C-01 ENTRE AV. FEDERICO VILLARREAL-C/ SANTA ROSA, C/ SANTA ROSA C-01 ENTRE CA. MARICOLA CASTELA-C/ DANIEL ALDANA, C/ LAS DE FERRERO C-01-02 ENTRE AV. FEDERICO VILLARREAL-C/ SAN JUAN, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	CONTRATO N° 01-2020-GR/MP/T	24 DE ENERO DEL 2020	11 DE FEBRERO DEL 2020	EDMUNDO GUERRERO VELASQUEZ (80%)	SOLES	S/ 76,173.85	S/ 76,173.85
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	RENOVACIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN EL (A) CALLE SANTA ROSA C-01-02 ENTRE AV. AGUSTO B. ESCOBAR-C/ LOS RICALES, C/ LOS INDIOS C-01 ENTRE AV. FEDERICO VILLARREAL-C/ SANTA ROSA, CALLE SAN JUAN C-01 ENTRE CALLE 3-LAS PIRAMIDES, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	CONTRATO N° 03-2020-GR/MP/T	24 DE ENERO DEL 2020	03 DE FEBRERO DEL 2020	EDMUNDO GUERRERO VELASQUEZ (80%)	SOLES	S/ 71,870.84	S/ 148,044.69
3	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR OESTE DE LA CIUDAD DE TUCUME-DISTRITO DE TUCUME-CHILAYO-LAMBAYEQUE	CONTRATO N° 13-2020-GR/LAMBAYEQUE-AMERBA	23 DE DICIEMBRE DEL 2020	---	EDMUNDO GUERRERO VELASQUEZ (80%)	SOLES	S/ 61,363.00	S/ 209,407.69
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHILAYO	RECONSTRUCCIÓN DE AVENIDA FIGUEROA, DESDE AVENIDA SAN JOSE HASTA LA AVENIDA ALBERTO B. ZOLA-DISTRITO Y PROVINCIA DE CHILAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN N° 218668	CONTRATO N° 02-2021-GR/MP/CHILAYO	21 DE DICIEMBRE DEL 2020	19 DE ABRIL DEL 2021	EDMUNDO GUERRERO VELASQUEZ (80%)	SOLES	S/ 66,688.00	S/ 276,095.69

TELÉFONO: Empresa N° 298 José Leonardo G. G. G. G.
TELÉFONO: 074-2515-88 / 9796-1433
EMAIL: eduardo.guerrero@consojor.com

CONSORCIO SUPERVISOR

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OTS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O OTS	FECHA DE LA CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	SUPOORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHILAYO	REPARACIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS EN EL (A) URB. CHILAYO ETAPA I, CHILAYO ETAPA II Y PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE CHILAYO, PROVINCIA DE CHILAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	CONTRATO N° 21-2020-GR/MP/CHILAYO	18 DE MAYO DEL 2020	---	EDMUNDO GUERRERO VELASQUEZ (80%)	SOLES	S/ 88,886.80	S/ 364,982.49
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE SANTA CRUZ	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	CONTRATO N° 002-2021-GR/MP/CAJAMARCA	17 DE AGOSTO DEL 2021	---	HARPER INGENIEROS S.A.C (80%)	SOLES	S/ 230,000.00	S/ 594,982.49
TOTAL									S/ 594,982.49

No se han tomado en cuenta las experiencias 2, 3 y 5 por los siguiente motivos:

Experiencia 2: A folios 66 presenta el contrato de consorcio correspondiente, el cual no precisa el porcentaje ni las obligaciones a las cuales se comprometieron los integrantes del consorcio, situación que contraviene lo establecido en la página 66 bases.

Experiencia 3: A folios 77 adjunta contrato y documentos denominados "comprobantes de pago" emitidos por el Gobierno Regional Lambayeque.

Experiencia 5: A folios 244 adjunta contrato y documentos denominados "comprobantes de pago" emitidos por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

En este punto es necesario tener en cuenta que la forma de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad es: de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente,

COMITÉ DE SELECCIÓN

con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

En el presente caso, tenemos que el postor ha presentado contrato sin conformidad, ni constancia de prestación o liquidación del contrato, así mismo ha presentado documentos denominados "comprobantes de pago" los cuales no son documentos tributarios según lo regulado por SUNAT:

Asimismo, menciona que es un comprobante de pago según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99/SUNAT (Publicada el 24.1.1999, vigente desde el 1.2.1999), Texto actualizado al 12.7.2022, fecha de publicación de la Resolución de Superintendencia N.° 000123-2022/SUNAT.

Artículo 2°- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO

Sólo se consideraran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

a) Facturas.

b) Recibos por honorarios.

c) Boletas de venta.

d) Liquidaciones de compra.

e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.

f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.

g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

h) Comprobante de Operaciones – Ley N.° 29972. (Inciso h) del artículo 2° incorporado por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 352-2013/SUNAT, publicada el 20.12.2013, vigente a partir del 01.01.2014).

i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión. (Inciso i) del artículo 2° incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.° 141-2017/SUNAT, publicada el 8.6.2017, vigente a partir del 1.8.2017).

j) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Esa resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago. (Inciso j) del artículo 2° incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.° 275-2017/SUNAT, publicada el 31.10.2017, vigente a partir del 1.2.2018).

k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica. (Inciso k) del artículo 2° incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.° 208-2019/SUNAT, publicada el 22.10.2019, vigente a partir del 01.12.2019).

l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica. (Inciso l) del artículo 2° incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.° 252-2019/SUNAT, publicada el 30.11.2019, vigente a partir del 1.12.2019).

Asi mismo, no es posible admitir como documento idóneo actas de recepción de obra y otros análogos por no estar considerados como documentos para acreditar la experiencia de postor según las bases.

En tal sentido, no es posible aceptar como válidamente acreditada la experiencia 3 y 5.

Por consiguiente, el cuadro de experiencia del postor quedaría de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN

Nº	Titular de la experiencia	Monto S/	Validación	Sumatoria S/
1	Edmundo Napoleón Guerrero Velásquez	36,173.85	Válida	153,638.78
2		53,970.84	No válida	
3		63,001.00	No válida	
4		56,908.53	Válida	
5		60,556.40	No válida	
6	Harper Ingenieros S.A.C.	235,885.02	Válida	235,885.02

Tal como se puede verificar, **el consorciado que acredita mayor experiencia es Harper Ingenieros S.A.C.**

Por ello, corresponde verificar si se ha consignado algún requisito referido a la conformación de consorcios, identificando que en las bases integradas se ha dispuesto condiciones a los consorcios, tal como se muestra:

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2024-GR LAMB – Primera convocatoria



Gerencia Regional de Infraestructura
Dirección de Estudios y Asistencia Técnica

11

a) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
b) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, debe ser superior al 50% y el integrante del consorcio que acredite menor experiencia en obras similares, no puede ser menor al 40%.

Por ello corresponde verificar el cumplimiento de dicha condición en la promesa de consorcio presentada por el postor, así en los folios 22 de la oferta del postor, se identifica:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE EDMUNDO GUERRERO VELASQUEZ [55%]

- Obligaciones vinculadas: responsable de la supervisión y liquidación de la obra
- Otras obligaciones: labores administrativas, financieras y aporta su experiencia como postor en la supervisión de obras.

2. OBLIGACIONES DE HARPER INGENIEROS S.A.C [45%]

- Obligaciones vinculadas: responsable de la supervisión y liquidación de la obra
- Otras obligaciones: labores administrativas, financieras y aporta su experiencia como postor en la supervisión de obras

Así se puede apreciar que el consorciado que acredita mayor experiencia no cumple con el porcentaje mínimo requerido en las bases.

Al respecto, debe traerse a colación la **“Guía Práctica N° 1: Cómo se califica la experiencia de los consorcios?”**, publicada por el OSCE, la cual se puede verificar en el enlace <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/291205-guia-practica-n-1-como-se-califica-la-experiencia-de-los-consorcios> la cual, PASO A PASO, LA FORMA DE CALIFICAR LA EXPERIENCIA DE LOS CONSORCIOS, así se tiene:

COMITÉ DE SELECCIÓN

Guía Práctica N° 1

¿Cómo se califica la experiencia de los consorcios?

PASO 3

Identificar al consorciado que acredita la mayor experiencia

Identificar al consorciado que acredita el mayor monto de facturación de la experiencia acreditada por el consorcio.

Consortio Limpio	% de obligaciones	Experiencia Acreditada
		Monto de Facturación
Empresa A	30%	S/ 100,000
Empresa B	20%	S/ 300,000
Empresa C	40%	S/600,000
Empresa D	10%	
Consortio Limpio	100%	S/ 1 000,000

Consortiada que acredita mayor experiencia

PASO 4

Verificar si el consorciado que acredita la mayor experiencia del postor cumple con el porcentaje mínimo de participación exigido en las Bases

✓ Si el consorciado que acredita la mayor experiencia cumple con el porcentaje mínimo requerido, se podrá considerar su experiencia para calcular la experiencia del consorcio.

Por ejemplo, si en las Bases se fijó que quien acredita la mayor experiencia debía contar por lo menos con 40% de participación en las obligaciones del contrato, se sumará la experiencia de las empresas A, B y C, según lo siguiente:

COMITÉ DE SELECCIÓN

✓ **Si el consorciado que acredita la mayor experiencia no cumple con el porcentaje mínimo requerido, no se considerará su experiencia para calcular la experiencia del consorcio.**

Por ejemplo, si en las Bases se fijó que quien acredita la mayor experiencia debía contar por lo menos con 50% de participación en las obligaciones del contrato, sólo se sumará la experiencia de las empresas A y B, según lo siguiente:

% mínimo establecido en las Bases	% de obligaciones de empresa con mayor experiencia	Condición	Experiencia total del consorcio Limpio	
			Explicación	Monto
50%	40% (Empresa C)	No cumple	La empresa C que acredita la mayor experiencia, no cumple con el porcentaje mínimo de participación establecido en las Bases (50%). Por tanto sólo se suma la experiencia acreditada por las empresas A (\$/ 100,000) y B (\$/ 300,000)	\$/ 400,000

Así, tomando en cuenta el presente caso, el consorciado que acredita mayor experiencia **NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO**, por lo que no se considerará su experiencia para calcular la experiencia del consorcio.

Por lo expresado, el postor ha acreditado validamente únicamente la experiencia acreditada por el consorciado Harper Ingenieros S.A.C., logra acreditar correctamente un monto equivalente a **S/235,885.02**, por lo que la Calificación del factor EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se realizará sobre la base de este monto acreditado, el cual **NO ES EQUIVALENTE** a lo requerido en las bases DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN), por lo que dicha **oferta es declarada DESCALIFICADA**.

COMITÉ DE SELECCIÓN

EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Acto seguido procedemos a dar inicio a la etapa de evaluación de ofertas técnicas, la cual se realiza conforme los factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS			
POSTOR			
FACTORES DE EVALUACIÓN	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSORCIO ENGINEERING AND SOLUTIONS (Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C y DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.)	CONSORCIO SUPER PAVIMENTA (GRUPO MATOS INGENIEROS S.A.C. y JK & L CONTRATISTAS GENERALES SAC)
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD 3 VR S/365,039.67 70 PUNTOS	Acredita S/397,101.31	Acredita S/535,278.91	Acredita S/316,073.24
	M >= 3 VR	M >= 3 VR	M >= 2.5 VR
	70.00 Puntos	70.00 Puntos	50.00 Puntos
METODOLOGÍA PROPUESTA 30 PUNTOS	Presenta / NO Desarrolla la metodología que sustenta la oferta	Presenta / NO Desarrolla la metodología que sustenta la oferta	Presenta / Desarrolla la metodología que sustenta la oferta
	0.00 Puntos	0.00 Puntos	30.00
Puntos Puntaje de Evaluación Técnica	0.00 Puntos	0.00 Puntos	80.00 Puntos
RESULTADO	No pasa Evaluación Económica	No pasa Evaluación Económica	Pasa Evaluación Económica

EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS		
POSTOR		
FACTORES DE EVALUACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE (QC INGENIEROS S.A.C. y CHANCAFE REYES JOSE ALEXANDER)	CONSORCIO SUPERVISOR L&H (L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. y NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ)
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD 3 VR S/375,086.61 70 PUNTOS	Acredita S/643,397.41	Acredita S/926,431.22
	M >= 3 VR	M >= 3 VR
	70.00 Puntos	70.00 Puntos
METODOLOGÍA PROPUESTA 30 PUNTOS	Presenta / NO Desarrolla la metodología que sustenta la oferta	Presenta / NO Desarrolla la metodología que sustenta la oferta
	0.00 Puntos	0.00 Puntos
Puntaje de Evaluación Técnica	0.00 Puntos	0.00 Puntos
RESULTADO	No pasa Evaluación Económica	No pasa Evaluación Económica

COMITÉ DE SELECCIÓN

Sustento de la Evaluación Técnica de las Ofertas– Factores No acreditados Correctamente:

- **METODOLOGIA PROPUESTA**

Respecto al Factor METODOLOGÍA PROPUESTA, el postor no ha Desarrollado la metodología que sustenta la oferta, acorde a lo solicitado en las bases integradas.

Por lo expresado, se muestra el contenido que se debe desarrollar en el factor METODOLOGÍA PROPUESTA según lo solicitado en las bases:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE/ METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades previas al inicio de la supervisión: Deberá ceñirse a los términos de referencia, mencionar actividades de programación de equipo supervisor, mencionar actividades revisión de la Ingeniería de Detalle del Expediente Técnico. - Procedimientos de control: Deberá desarrollar el control de calidad, plazos, costos y control ambiental y de seguridad, considerar: herramientas de calidad, herramientas de planificación, formatos de control de avance. - Documentos que se presentaran: Deberá ceñirse a los términos de referencia, y mencionar los documentos que se presentaran a la Entidad y contratista. - Planificación del servicio: Deberá desarrollar el dominio de desempeño de la planificación con el contenido mínimo siguiente: Descripción General de la Planificación; Variables para la Planificación; Composición y Estructura del Equipo de Proyecto; Comunicación; Recursos Físicos; Adquisición; Cambios; Métricas; Alineación; Interacciones con Otros Dominios de Desempeño; Verificación de Resultados. - Presentar de cada caso, tablas o gráficos correspondientes, que permitan visualizar mejor los conceptos desarrollados. - Diagrama GANTT y PER CPM (Identificar todas las actividades que involucra el proyecto, estableciendo relaciones entre las actividades. Decidir que actividades deben comenzar antes y cual debe seguir después. - Control de plazos de obra con aplicación de los conceptos Lean Constructions y obligaciones del supervisor en concordancia con las Bases del Procedimiento de Selección. - Organigrama del Personal Ofertado y matriz de asignación de responsabilidades, acorde con las actividades propuestas, el mismo que deberá estar de forma mensual y por etapas. - Cronograma de Utilización de Recursos ofertados, para el presente servicio de consultoría, acorde con las actividades propuestas, el mismo que deberá estar de forma mensual y por etapas. - Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la obra (adjuntar formato de control) deberá considerarse como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión ✓ Descripción de actividades propias de la supervisión ✓ Descripción de criterios sobre calidad del servicio - Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional (adjuntar formatos de control) que se implementaran en la ejecución de la consultoría. Deberá Considerarse como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión 	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 03 veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M >= 2.5 veces el valor referencial y < 03 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M > 02 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 30 puntos</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/ METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional ✓ Protección de propiedades e instalaciones de terceros ✓ Manejo de desperdicios ✓ Salud ocupacional ✓ Matriz de evaluación de riesgos y formatos Seguridad y salud en el trabajo ✓ Sistemas de las actividades para el control de los Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra) que se implementaran en la ejecución de la consultoría. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas de Mitigación de Impactos Ambientales ▪ Medidas de Reparación y/o Compensación de Impactos Ambientales. ▪ Monitoreo de calidad ambiental del aire ▪ Monitoreo de calidad ambiental del ruido ▪ Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales. ✓ Identificación de Riesgo y su mitigación: El postor deberá identificar un total de Seis (06) riesgos que puedan suscitarse durante la ejecución de las partidas, (02 riesgos económicos, 02 riesgos sociales y 02 riesgos técnicos) y determinarlos a través de una matriz de riesgos con su respectiva propuesta de mitigación. Para lo antes indicado, se deberá considerar las condiciones, características y ubicación geográfica de la obra a ejecutar. <p>La metodología que no guarde relación con el servicio requerido, muestre Incoherencia o este incompleta no será calificada.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

Así de la revisión de la oferta se tiene:

1. Postor: CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Sostiene en el folio 214 que el informe inicial será presentado a los 30 días calendario, lo cual colisiona con lo establecido en las bases, las cuales en la página 34 establecen que el informe inicial será presentado dentro de los 15 días.

Considerando que existe un error manifiesto, no es posible aceptar como válida la metodología propuesta, careciendo de objeto continuar con la revisión de la misma.

2. Postor: CONSORCIO ENGINEERING AND SOLUTIONS (Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C y DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.)

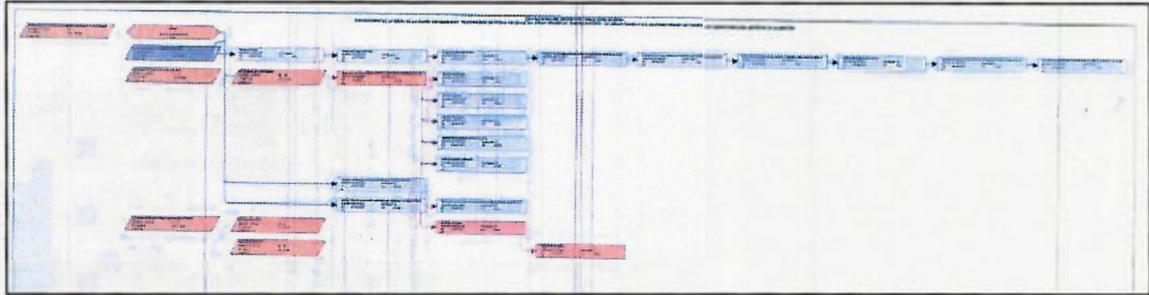
Sostiene en el folio 232 que el informe inicial será presentado a los 30 días calendario, lo cual colisiona con lo establecido en las bases, las cuales en la página 34 establecen que el informe inicial será presentado dentro de los 15 días.

Considerando que existe un error manifiesto, no es posible aceptar como válida la metodología propuesta, careciendo de objeto continuar con la revisión de la misma.

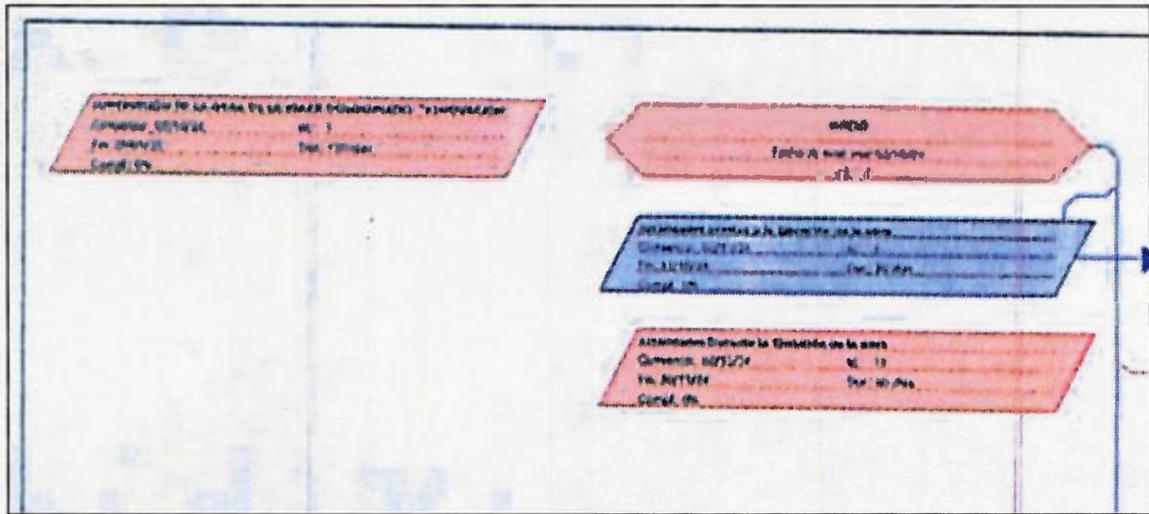
COMITÉ DE SELECCIÓN

3. Postor: CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE (QC INGENIEROS S.A.C. y CHANCAFE REYES JOSE ALEXANDER)

De la revisión del diagrama PERT CPM se advierte que este es ilegible:



Zoom al 400%



En tal sentido, no es posible aceptar como válido dicho diagrama porque no es legible, por consiguiente, no es posible aceptar como válida la metodología propuesta, careciendo de objeto continuar con la revisión de la misma.

[Handwritten signature and a large blue curved mark]

COMITÉ DE SELECCIÓN

4. Postor: CONSORCIO SUPERVISOR L&H (L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. y NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ)

De la revisión de la metodología presentada por el postor, se observa que este no ha desarrollado la metodología que sustenta la oferta, debido a lo siguiente:

- Sobre Servicio ofrecido (actividades) programados en cuadros GANTT, PERT-CPM, que permita un control claro y oportuno de las actividades y documentos a desarrollar:

El postor presenta su diagrama de GANTT, del desarrollo de las actividades en dicho cronograma se aprecia que ha consignado las ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA de forma paralela a las actividades de ejecución de obra, tal como se muestra:

Id	IDF	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	14	sep '24	oct '24	nov '24	dic '24	ene
1	1	RENOVACION DE PISO A CHUBARRA, AN. SMOU (TRAMO A V. CENOSA Y SMOU - AV. GRANCHINI U) Y CA. CAMUDE (TRAMO AL SMOU - AV. GE. AREMBARÚ) DEL D. TRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO TAMBORA YQUE", CON CUI N° 1999832	120 días	sáb 31/08/24	dom 29/12/24							
2	1.1	FASE N° 01: ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA. EJECUCIÓN DE LA OBRA	2 días	vie 13/09/24	dom 15/09/24							
3	1.1.1	Movilización metodología en Obra	1 día	sáb 14/09/24	dom 15/09/24	4						
4	1.1.2	Entrega de Termino	1 día	vie 13/09/24	sáb 14/09/24							
5	1.1.3	Transferir convenientemente con el control de acceso al cuadro de Obra digital	1 día	sáb 14/09/24	dom 15/09/24	3CC						
6	1.2	FASE N° 02: ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	2 días	sáb 31/08/24	jue 14/11/24							
7	1.2.1	Verificar el registro de la fecha de inicio de la ejecución de la Obra digital	1 día	dom 15/09/24	lun 16/09/24	5						
8	1.2.2	Seguro de la Obra digital	1 día	dom 15/09/24	lun 16/09/24	7CC						
9	1.2.3	Actualizar con los datos de la Obra digital	2 días	dom 15/09/24	mar 17/09/24	8CC						
10	1.2.4	Verificar que el contenido cumple con todos los requisitos de la Obra digital	2 días	dom 15/09/24	mar 17/09/24	9CC						
11	1.2.5	Llevar control de garantías pólizas y seguros	5 días	dom 15/09/24	vie 20/09/24	10CC						
12	1.2.6	CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA	45 días	dom 15/09/24	mié 30/10/24							
13	1.2.6.1	Verificar y aprobar el Plan y reglamento de obra digital	1 día	dom 15/09/24	lun 16/09/24	11CC						
14	1.2.6.2	Control de la ejecución de las partidas	45 días	dom 15/09/24	mié 30/10/24	13CC						
15	1.2.6.3	Controlar el cumplimiento de los requisitos de la Obra digital	45 días	dom 15/09/24	mié 30/10/24	14CC						
16	1.2.6.4	Supervisar la ejecución del Plan de aseguramiento y control de calidad	45 días	dom 15/09/24	mié 30/10/24	15CC						
17	1.2.6.5	Actualización de la versión de la Obra digital	45 días	dom 15/09/24	mié 30/10/24	16CC						
18	1.2.7	COMUNICACIONES CON LA ENTIDAD	24 días	vie 20/09/24	lun 14/10/24							
19	1.2.7.1	Llevar a cabo el informe de revisión del Expediente Técnico	1 día	dom 13/10/24	lun 14/10/24	AFC+29 días						

Como se aprecia, el postor consigna que realizará las "ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" de forma paralela y cuando ya han iniciado las "ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA", hecho que es contrario a lo señalado en los Términos de referencia y en el artículo 176 que el postor mismo señala dentro de sus actividades previas a la ejecución de la obra.

Sobre el particular, se debe traer a colación lo mencionado en el artículo 176 del Reglamento, entre otros aspectos el numeral 176.4 menciona: "Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato"

Es decir, queda claro que dichas actividades se realizan antes del inicio de la ejecución de la obra. Así mismo, esto se ha consignado de forma clara y precisa en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo que, en aplicación del criterio realizado por el Tribunal de contrataciones del estado para el Art. 209 del Reglamento en la **Resolución N° 2473-2024-TCE-S5**, el postor en su metodología, contraviene el artículo 176 del reglamento en este extremo.

COMITÉ DE SELECCIÓN

Así mismo, respecto de las actividades de Recepción y Liquidación de obra, se aprecia que el postor ha consignado dichas actividades de forma paralela, tal como se muestra:

32	1.3.1	Emision De Certificado De Conformidad Tecnica	5 días	mié 30/10/24	lun 04/11/24	14
33	1.3.2	Recepcion De La Obra	2 días	mié 30/10/24	vie 01/11/24	32CC
34	1.3.3	Liquidacion Del Contrato De Obra	60 días	mié 30/10/24	dom 29/12/24	33CC

Aquí se debe citar de forma literal lo indicado en el punto 33 de los fundamentos de la **Resolución N° 2473-2024-TCE-S5** que menciona:

33. Se observa que en la Programación GANTT de las actividades del servicio de consultoría de obra – supervisión de obra, el Adjudicatario programó las actividades de recepción y liquidación de obra iniciando en un mismo periodo de tiempo (enero para la recepción, y enero / febrero para la liquidación), lo que contraviene el artículo 209 del Reglamento en el cual se estipula de forma expresa que la liquidación de obra debidamente sustentada es presentada dentro del plazo de 60 días o el equivalente a 1/10 del plazo vigente de la ejecución de la obra, lo que sea mayor, dicho plazo se cuenta desde el día siguiente de la recepción de la obra.

Además, se observa que el Adjudicatario propone la Entrega del informe final en el mes de enero cuando, según su propia programación, en paralelo recién se está realizando la recepción de la obra, pese a que según los términos de referencia (página 51 de las bases integradas), el informe final se presenta “dentro de los diez (10) días naturales después de la recepción de la obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada”, por lo que se advierte una incongruencia también en dicho extremo.

Por ello, tomando el criterio citado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el punto 34 de los fundamentos de la **Resolución N° 2473-2024-TCE-S5** que menciona:

34. En tal sentido, se advierte que la Metodología Propuesta para la ejecución de la obra propuesta por el Adjudicatario es inconsistente, por ende, no acreditó dicho factor según lo requerido en las bases y no corresponde asignarle puntaje, debido a las incongruencias advertidas.

Por lo cual se acuerda, además en forma similar a lo indicado en el punto 34 y 36 de los fundamentos de la **Resolución N° 2473-2024-TCE-S5**:

No corresponde asignarle puntaje al factor de evaluación METODOLOGÍA PROPUESTA del postor, correspondiéndole entonces 0.00 Puntos en este factor.

Así mismo, conforme lo indica el criterio del punto 36 de los fundamentos de dicha resolución, no correspondería emitir pronunciamiento sobre el resto del contenido de dicho factor.

COMITÉ DE SELECCIÓN

A. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Seguidamente procedemos con la evaluación de las ofertas económicas y la determinación del puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

FACTORES DE EVALUACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO SUPER PAVIMENTA (GRUPO MATOS INGENIEROS S.A.C. y JK & L CONTRATISTAS GENERALES SAC)
PRECIO DE LA OFERTA	S/109,511.91
Puntaje de Evaluación Económica	100.00 Puntos

B. PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO SUPER PAVIMENTA (GRUPO MATOS INGENIEROS S.A.C. y JK & L CONTRATISTAS GENERALES SAC)
PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA (PT)	100.00 Puntos
PUNTAJE DE EVALUACIÓN ECONÓMICA (PE)	100.00 Puntos
PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN (0.80 PT + 0.20 PE)	100.00 Puntos
Bonificación MYPE	Solicita / Cumple 5 Puntos
Bonificación colindancia	Solicita / Cumple 10 Puntos
PUNTAJE FINAL	115 Puntos
ORDEN DE PRELACIÓN	1°

Habiendo culminado la admisión, calificación, evaluación técnica, y la evaluación económica, procedemos a tomar acuerdo.

Acuerdo tomado:

PRIMERO.- OTORGAR LA BUENA PRO de la AS-SM-40-2024-GR.LAMB/CS-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR DENOMINADO: "RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. GRAU (TRAMO AV. CHINCHAYSUYO -AV.GRAN CHIMÚ) Y CA. CAHUIDE (TRAMO AV. UNIÓN -AV. GRAN CHIMÚ) DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2591882 por S/109,511.91 (ciento nueve mil quinientos once con 91/100 soles) al postor **CONSORCIO SUPER PAVIMENTA (GRUPO MATOS INGENIEROS S.A.C. y JK & L CONTRATISTAS GENERALES SAC)**

SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado la publicación de la buena pro el día 17 de setiembre 2024, a través del SEACE.

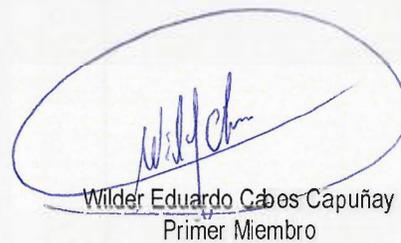
TERCERO.- DECLARACIÓN DE VERACIDAD el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7 Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor, salvo que se haya identificado algún caso específico en esta etapa en que se haya vulnerado tal principio, de ser el caso, ha sido expuesto en el desarrollo del documento, sin perjuicio de la responsabilidad de la fiscalización posterior.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.

COMITÉ DE SELECCIÓN



Sergio Rodil Tineo Huancas
Presidente



Wilder Eduardo Cabezas Capuñay
Primer Miembro



Segundo Francisco Morey Mirano
Segundo Miembro